



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Pasto, 9 de marzo de 2026.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 01 de 2026

IP – 2026– 001

PROPONENTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE-COOPSETRANS

Nit: 814004125-3

Dirección administrativa: Cra 33A No. 1 A-56, Local 24, CENTRO COMERCIAL VILLA

Email: coopsetrans@hotmail.com

Cel: 3154018432

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-001.

EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Pasto (N), en mi condición de rectora, ordenador del gasto y representante legal de la Institución Educativa **EDUARDO ROMO ROSERO**, identificada con NIT 814006512-1, quien para efectos de este contrato se llamará LA INSTITUCIÓN, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE/COOPSETRANS**, identificada con nit 814004125-3, representada legalmente por el señor **RICARDO TRILLERAS ALONSO**, mayor de edad domiciliado en Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.056.352, quien para los efectos de denominará **EL CONTRATISTA**, el cual presentó propuesta para participar en el proceso de Mínima Cuantía No. IP – 2026– 001, el día 05 de marzo de 2026, como consta en el acta de cierre, oferta que fue evaluada y habilitada para ser adjudicataria del proceso No. IP – 2026– 001, el cual a partir de la fecha se regirá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. **OBJETO:** “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, DE CONFORMIDAD CON LOS DESPLAZAMIENTOS DISCRIMINADOS EN LA FICHA TÉCNICA.”
2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.645.648)
3. **CONDICIONES TÉCNICAS:**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO							
Ruta	Recorrido		PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	DIAS DE SERVICIO	HORA DE ENCUENTRO
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)					
1	VEREDA SAN FRANCISCO	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	IDA Y VUELTA	MICROBUS	19	84	Horario mañana y tarde
2	ALIANZA	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	IDA Y VUELTA	MICROBUS	19	84	Horario mañana y tarde
3	PANAMERICANA	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	IDA Y VUELTA	MICROBUS	19	84	Horario mañana y tarde
4	POPULAR	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	IDA Y VUELTA	MICROBUS	19	84	Horario mañana y tarde

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado en mensualidades vencidas conforme la utilización efectiva del servicio, cada uno previo cumplimiento del objeto contractual, relación de los recorridos efectuados, días académicos legalmente servidos, sustentados en las planillas de control, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos, descuentos, seguridad social y parafiscales a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTA 2: LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 3: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por LA INSTITUCIÓN.

NOTA 4: LA INSTITUCIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. LA INSTITUCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o centro educativo.
2. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
3. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
5. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
6. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
8. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
9. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
11. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
12. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
13. Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
14. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
15. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

16. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
17. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
18. El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.
20. Los conductores deben ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
21. Los conductores deben ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
22. Contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
23. Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.
24. Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
25. Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
26. El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
27. Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
28. Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

5.2. SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO

Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:

1. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
3. Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra “ESCOLAR”.
4. Se debe transitar con la calcomanía de “¿Cómo conduzco?”, con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
5. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
6. Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
7. El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

8. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros
9. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
10. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
11. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
12. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones descritas en la invitación pública.
- 2) Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN.
- 3) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
- 4) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 5) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 6) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
- 7) Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de estos.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- 9) Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 11) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
- 12) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 13) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

- 14) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 15) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 16) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 17) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 18) Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
- 19) Cumplir con todos los lineamientos y directrices que determine la Secretaria de Educación Municipal referidos al transporte escolar.
- 20) El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.
- 21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
- 22) Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:
 - a. Hoja de vida de conductores y vehículos,
 - b. Permiso autorizado para la prestación del servicio.
 - c. Autorización de licencia de conducción.
 - d. Revisión tecno-mecánica al día.
 - e. Seguros en regla.
 - f. Pólizas.
 - g. Programación de monitores de ruta.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

2. Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia.
3. Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
4. Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
5. Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
6. Aprobación de las garantías.
7. Firma del acta de inicio.
8. Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado.
9. Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
11. Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
12. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
13. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
14. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
15. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Se deberá cancelar los impuestos de acuerdo con lo consagrado en el estatuto rentístico Municipal y demás normas que regulen el tema.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cien (100) días, contados desde la suscripción del acta de inicio o hasta el 6 de diciembre de 2026 o se agoten los recursos del contrato, lo que primero ocurra.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

6. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del coordinador académico de la Institución. La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato
- b. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
- c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y solicitar la prórroga cuando se requiera.
- e. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes
- f. Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por LA INSTITUCIÓN en la invitación pública y en el contrato
- g. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad
- h. Verificar que EL CONTRATISTA realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia
- i. Tramitar oportunamente el pago por parte de LA INSTITUCIÓN y a favor de EL CONTRATISTA
- j. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Pasto. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
202600002	24/02/2026	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO AÑO 2026	\$ 60.645.648
TOTAL			\$ 60.645.648

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

igual a la duración del contrato.

b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor de esta garantía debe ser por 200 SMLMV.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna

10. CESIONES:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

12. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para EL CONTRATISTA, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CLÁUSULA PENAL:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la aceptación de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

14. PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, EL CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, LA INSTITUCIÓN podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

15. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

La declaración de imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

16. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

18. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución.

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

19. DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Forman parte integral la presente aceptación de Ofertados siguientes documentos: a) Estudios previos. b). Invitación Pública, sus anexos y. formularios: e) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

CONTRATISTA, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios, del proceso de selección.

La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de pólizas y pago de impuestos y/o estampillas a favor de LA INSTITUCIÓN por parte de EL CONTRATISTA.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta, se fija el domicilio legal en Pasto (N).

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO
ROMO ROSERO
NIT 814006512-1

RICARDO TRILLERAS ALONSO
COOPSETRANS
NIT 814004125-3